(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)
(Artículo 30 Ley 2069 de 2020 – Artículo 2 Decreto 1860 de 2021)

Secretaría o Dirección Requirente	SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD
Secretaría o Dirección Responsable	SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de 1991, en su Artículo 2, establece como "fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

En igual sentido el Artículo 209, señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (…)"

La contratación de bienes, obras y servicios, es la principal actuación administrativa, en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos Planes de Desarrollo.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del Derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la función pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

Que bajo los postulados del principio de eficacia, corresponde a la Secretaria de Desarrollo de la Salud determinar concretamente la misión de las dependencias a su cargo y establecer resultados; por otra parte, conforme al principio de eficiencia, corresponde a los entes públicos optimizar el uso de los recursos disponibles mediante la organización administrativa racional; acorde a lo antepuesto, El Secretario de Salud departamental, tiene la obligación de brindar los recursos tecnológicos suficientes, que permitan a los funcionarios adscritos a esta secretaria, desarrollar sus funciones para dar cumplimiento al cometido misional que le fue asignado, asi como que estos recursos se encuentren en condiciones optimas para su adecuado funcionamiento, para lo cual se requiere iniciar un proceso contractual, que con primacía de los principios de la contratación y la administración pública permitan seleccionar a una persona natural o jurídica que ofrezca productos de calidad y a los mejores precios.

La Secretaria de Desarrollo de la Salud, tiene a su cargo la infraestructura Tecnológica necesaria para el servicio de los funcionarios de la entidad en el desarrollo y cumplimiento de sus funciones, dentro de esta infraestructura se encuentran el hardware, que son todos aquellos equipos de cómputo, portátiles, servidores, modem, equipos de red, impresoras, scanner, fotocopiadores y de más equipo, que requiere la entidad y funcionarios para realizar sus actividades. Asi mismo la Secretaria es responsable de establecer de manera oportuna y objetiva la organización, operación y disposición de estos equipos, buscando garantizar que los funcionarios realicen sus actividades de manera eficaz.

Que los equipos de computo con que cuenta la Secretaria de Desarrollo de la Salud, a día de hoy, para el cumplimiento y desarrollo de sus funciones operativas y misionales son inadecuados e insuficientes para los requerimientos y demandas tecnológicas actuales, faltan equipos y algunos se encuentran en mal estado, obsoletos, con bajo rendimiento o dañados. Es frecuente que varios

funcionarios deban hacer uso del mismo equipo, lo que atrasa los procesos, dificulta la celeridad en la atención a recursos y la disponibilidad de la información.

Es deber de la Secretaria de Desarrollo de la Salud , brindar los recursos tecnológicos suficientes para todas, y por lo tanto le corresponde velar por que estos, se encuentren en condiciones óptimas para su adecuado funcionamiento, en consecuencia, considera necesario, adquirir equipos de computo, para la actualización tecnológica de las diferentes oficinas, que apoyen de manera eficiente y segura, la ejecución de las actividades diarias de la entidad.

Por lo anterior, y con el objetivo de mejorar las infraestructura tecnológica, en la entidad, la Secretaria de Desarrollo de la Salud , debe contratar la **ADQUISICION DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD DE LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA..**

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del Derecho y especialmente de la Contratación Estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la Función Pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

Así las cosas, para dar cumplimiento al mandato constitucional y legal, se hace necesario adelantar un PROCESO CONTRACTUAL para realizar la **CONTRATAR LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD DE LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA.**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS Y SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

2.1. DESCRIPCION DEL OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD DE LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Se trata de un contrato de Compraventa, no definido específicamente en la Ley 80 de 1993, pero autorizado en el Artículo 32 de la misma codificación.

Este tipo de contrato se encuentra definido en el Código de Comercio en el artículo 905 en el siguiente sentido:

"(…) DEFINICIÓN DE COMPRAVENTA. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio. (…)"

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones establecidas.
2. Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato.
3. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
4. Ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
6. Entregar los elementos indicados, en las condiciones, referencias y precios de la propuesta de acuerdo a las cantidades solicitadas por el Departamento.
7. Garantizar, mediante certificación suscrita por el representante legal, que oferta productos de primera calidad, originales, nuevos, y que responderá por los posibles defectos de fabricación o daños ocasionados por el transporte. Esta garantía debe ofrecerla sin costo adicional alguno.
8. Certificar que se compromete durante el tiempo de la garantía ofrecida, a reemplazar sin costo adicional para el Departamento, en un máximo de UN (1) días hábiles siguiente contados a partir de la fecha de notificación, el o los productos defectuosos. Los elementos e insumos que requieran manejo especial para su uso, conservación y mantenimiento o fecha de caducidad, deberán indicar dicha situación en los respectivos empaques o cajas. Los elementos e insumos

que no contengan la anterior información y que lleguen a tener algún deterioro, deberán ser reemplazados por el contratista seleccionado sin costo adicional.

9. Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración.

10. Presentar un informe detallado de los elementos entregados

11. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de la seguridad social y parafiscal, conforme a la Ley vigente.

12. Cumplir con las demás obligaciones propias del objeto contractual y las demás que señale el supervisor del contrato.

2.3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

1. Realizar la entrega de los equipos en las cantidades contratadas, en las instalaciones dispuestas por la Secretaria de Desarrollo de la Salud, los equipos deben ser nuevos de fábrica, no remanufacturados, ni reparados, ni reacondicionados en ninguna de sus partes.
2. Realizar la entrega de todos los cables, rieles, tornillos, soportes, tarjetas, módulos, licencias y demás elementos que se requieran para que la solución funcione satisfactoriamente, sin costo adicional para la Secretaria de Desarrollo de la Salud.
3. Garantizar soporte y mantenimiento de la solución ofrecida durante el tiempo que dure la garantía. El contratista deberá atender y resolver cualquier problema técnico de la solución, en un esquema de atención 7 x 24 X 365 (telefónico, e-mail, acceso remoto o presencial en caso de que la ENTIDAD así lo requiera), este soporte deberá ser suministrado por personal especializado.
4. Realizar la entrega de manuales del fabricante del producto propuesto en idioma español y documentos de garantía
5. Entregar los elementos a adquirir debidamente embalados y en excelente estado, en las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en las especificaciones técnicas de cada producto y/o elemento, y en los plazos establecidos.
6. Suscribir el Acta de Inicio, la correspondiente Acta de Liquidación y demás documentos que sean necesarios para evidenciar la correcta y oportuna ejecución técnica, administrativa, jurídica y financiera-contable.
7. Presentar las facturas y/o cuentas de cobro para la generación del pago por el cumplimiento del contrato de compraventa, anexando los comprobantes de afiliación y pago de la correspondiente seguridad social y parafiscal.
8. Informar oportunamente a la entidad estatal contratante toda novedad derivada del contrato.
9. Brindar a la Entidad Estatal un servicio post venta, por lo que para ello deberá poner a disposición de la entidad, como mínimo, un canal de atención, pudiendo ser éste telefónico o virtual, mediante el cual se pueda reportar requerimientos relacionados con los bienes o elementos adquiridos.
10. Cambiar el bien o los bienes, partes o elementos del objeto contractual, cuando a juicio del contratante no cumpla con las especificaciones requeridas o cuando haya lugar a defectos de fabricación, violación a las normas de calidad y diseño, sin que ello implique la pérdida de garantía del producto.
11. Asumir los daños que se presenten durante el transporte de los bienes, entregando un nuevo
12. Presentar las garantías por los riesgos, vigencias y cuantías exigidas, si hubiere lugar a ello.
13. Constituir, ampliar o prorrogar las garantías en el eventual caso que aumente el valor del respectivo contrato, se prorrogue su vigencia o modifique.
15. Sustituir los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas antes anotadas.
16. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, efectuando el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) del personal que tenga vinculado mediante relación laboral. Para lo cual podrá aportar certificación de contador donde conste que se encuentra al día con estos pagos o por el contrario que no está obligado a ellos por no tener planta de personal, a que haya lugar.

2.4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.

2. Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
3. Expedir el cumplido correspondiente para el pago de cuentas.
4. Suscribir con el CONTRATISTA las actas de inicio, recibo y liquidación.
5. Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en el presente estudio previo.
6. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la (s) garantía (s) constituida (s) por el contratista si a ello hubiere lugar.
7. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será Montería - Departamento de Córdoba.

2.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION:

2.6.1. PERMISOS: De acuerdo con el objeto a contratar no se necesita permisos para contratar .

2.6.2. AUTORIZACIONES REQUERIDAS.

La Asamblea del Departamento de Córdoba mediante ordenanza No. 003 de fecha 31 de mayo de 2024, faculta al Gobernador del Departamento de Córdoba para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de contratos y convenios desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2024.

El decreto Departamental 00150 de 14 de febrero de 2024, expedidos por el señor Gobernador de Córdoba, “Por medio del cual se delegan y desconcentran funciones en materia contractual” en su artículo 1 reza: **DELEGACION EN MATERIA DE CONTRATACION** […] **DELEGAR**, *la competencia para celebrar contratos y convenios* ***a Secretaría de Desarrollo de Salud*** *[…]*

2.7. CÓDIGO DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

De Conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web. www.colombiacompra.gov.co/clasificacion, el objeto a contratar se encuentra codificado así:

CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC					
CÓDIGO UNSPSC	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTOS**
43211508	(E) Productos de Uso Final	(43) Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	(21) equipo informático y accesorios	(15) Computadores	(08) Computadores personales

3. CONDICIONES TÉCNICA MÍNIMAS EXIGIDAS

Las condiciones técnicas exigidas son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	**COMPUTADOR TIPO PORTATIL: -** PESO MAXIMO: 1,8 Kg PROCESADOR: DE 10 NUCLEOS, 12 HILOS DE MINIMO 4.3 GHZ – RAM 16 GB, DDR4 3200 MT/S – ALMACENAMIENTO 512 QLC 2230 M.2 SSD. PANTALLA MIN 15.6”, FHD 1920X1080 – LICENCIAS WINDOWS 11 PRO Y OFFICE STANDARD PERPETUO (LICENCIADO)	14

DEBERAN CONTENER

CÁMARA HD 720P CON MICRÓFONO, AUDIO ESTÉREO DOLBY - CONEXIÓN WIFI RTL8822BE DUAL BAND2X2 802.11AC + BLUETOOTH 4.2 - PUERTOS: 3X USB, 1X HDMI 1.4, COMBO AUDIO JACK, - CABLES DE PODER, BATERÍA Y CONECTORES.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. VALOR OFICIAL DEL CONTRATO.

El valor estimado de esta contratación es de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIENTE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($59.927.908).**incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR PROMEDIO TOTAL
1	COMPUTADOR TIPO PORTATIL: - PESO MAXIMO: 1,8 Kg PROCESADOR: DE 10 NUCLEOS, 12 HILOS DE MINIMO 4.3 GHZ – RAM 16 GB, DDR4 3200 MT/S – ALMACENAMIENTO 512 QLC 2230 M.2 SSD. PANTALLA MIN 15.6", FHD 1920X1080 – LICENCIAS WINDOWS 11 PRO Y OFFICE STANDARD PERPETUO (LICENCIADO)	14	$ 3.597.113,33	$ 50.359.586,67
	SUBTOTAL			**$ 50.359.586,67**
	IVA 19%			**$ 9.568.321,47**
	TOTAL PRESUPUESTO			**$ 59.927.908**

4.2. JUSTIFICACION DEL VALOR CONTRATO.

Para determinar el valor económico del presente contrato, la Gobernación de Córdoba Solicitó a tres (3) empresas que presten el objeto social requerido tres (3) cotizaciones para realizar la estimación del valor del contrato, teniendo en cuenta que se cumpliera con las condiciones técnicas mínimas de la normatividad vigente, dando cumplimiento a los preceptos de transparencia, economía, celeridad, responsabilidad, buena fe, contemplados en la Ley 80 de 1993, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02, emitida por Colombia Compra Eficiente el 31 de marzo de 2014.

			B2B TECNOLOGIAS		E-SUPPLY		D&S DOTACIONES Y SUMINISTROS EMPRESARIALES SAS			
ITEM	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR PROMEDIO TOTAL
1	COMPUTADOR TIPO PORTATIL: - PESO MAXIMO: 1,8 Kg PROCESADOR: DE 10 NUCLEOS, 12 HILOS DE MINIMO 4.3 GHZ – RAM 16 GB, DDR4 3200 MT/S – ALMACENAMIENTO 512 QLC 2230 M.2 SSD. PANTALLA MIN 15.6", FHD 1920X1080 – LICENCIAS WINDOWS 11 PRO Y OFFICE STANDARD PERPETUO (LICENCIADO)	14	$3.600.000	$ 50.400.000	$3.530.000	$49.420.000	$3.661.340	$51.258.760	$ 3.597.113,33	$ 50.359.586,67
	SUBTOTAL		**$3.600.000**	**$50.400.000**		**$ 49.420.000**		**$51.258.760**		**$ 50.359.586,67**
	IVA 19%		**$684.000**	**$9.576.000**		**$ 9.389.800**		**$9.739.164,40**		**$ 9.568.321,47**
	TOTAL PRESUPUESTO		**$4.284.000**	**$59.976.000**		**$58.809.800**		**$60.997.924,40**		**$ 59.927.908,13**

Nota: para esta contratación aplica el análisis del sector.

Se adjunta anexo. Estudio de cotizaciones y determinación del valor y determinación del valor estimado del contrato.

4.3. FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA,

El valor del contrato a suscribir, se pagará de la siguiente manera: a) UNICO PAGO, de acuerdo con los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por parte de la entidad cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar con la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, constancia expedida por el Representante legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal, según el caso, del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales según el caso, comprobante de pago cancelación estampilla e impuestos municipales y departamentales a que hubiere lugar, y acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los servicios suministrados por el contratista y entrada de Almacén, de los elementos a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. Toda cuenta de cobro que se presente se debe anexar la certificación dada por el interventor y/o supervisor del contrato, donde conste el servicio, así como las evidencias del pago de parafiscales (SENA –ICBF, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR) y el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente al pago que se efectúa del personal utilizado.

PARAGRAFO SEGUNDO. Para el pago final se requerirá un informe final de ejecución con certificación de ejecución a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, e igualmente deberá acreditar el pago de la seguridad social y ARL del personal a cargo.

PARÁGRAFO TERCERO: En el valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de material y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

PARAGRAFO CUARTO: EL DEPARTAMENTO no reconocerá, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La duración del presente contrato será desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024, duración que en todo caso no podrá sobrepasar la vigencia de 2024

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

El presupuesto estimado para el cumplimiento del proyecto está amparado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

- CDP N° 733 del 27 de noviembre de 2024 expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto, con Identificación Presupuestal, cargo a Gastos de funcionamiento - Identificación Presupuestal 0501-2.01.02.01.01.003.03.02-143, por valor **($60.000.000)**

7. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El marco constitucional y legal del proceso de selección, está conformado por la Constitución Política de 1991, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 en su artículo 94, Ley 1450 de 2011 en su artículo 274, y en especial, por el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, Manual de Contratación vigente de la entidad, Decreto No. 00618 del 05 de Diciembre de 2023, y demás normas concordantes, dando así estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal.

Se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección en que el monto del contrato a celebrar no supera el 10% del valor de la menor cuantía de la entidad contratante, modalidad que está regulada en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificado

por el decreto 1860 de 2021 y la Resolución N° 00004 del 2024 por medio de la cual se establece los rangos de contratación del Departamento de Córdoba, para la vigencia fisca 2024.

En consecuencia, el presente proceso se adelantará mediante el procedimiento de selección de mínima cuantía.

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el funcionario de la Gobernación de Córdoba, que para el efecto estará a cargo del SECRETARIO (A) DE DESARROLLO DE LA SALUD, el cual vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará al correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 33 del Decreto 00618 del 05 de diciembre de 2023 “por medio del cual se actualiza el manual de contratación, supervisión e interventoría del Departamento de Córdoba”.

9. LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES

La oferta deberá acompañarse de una garantía, con el fin de asegurar la firma y el perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, subrogado por la Ley 1150 de 2007, art. 7° y Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

9.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. La oferta deberá acompañarse de una garantía constituida en una póliza de seguro, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

Asegurado / Beneficiario: EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
Vigencia: NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
Tomador / Afianzado: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Se deberá acreditar el pago de esta.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales y con la anotación específica de los porcentajes de participación.
El **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:
• Cuando un proponente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha de cierre del presente proceso de selección, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
• Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Deberá anexar el comprobante de pago de la garantía de seriedad de la oferta.

9.2. GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta las obligaciones propias del contrato a celebrar en este caso, se exigirá la constitución de cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Departamento de Córdoba

Amparos, vigencia y valores asegurados	a) CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración de este y seis (6) meses más. b) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes ofrecidos, por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más.
Tomador	a) Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. b) No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. c) Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	a) Número y año del contrato. b) Objeto del contrato. c) Firma del representante legal del Contratista. d) En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.

10. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación

Anexo

11. IMPUESTOS

Las estampillas departamentales que se causen con la suscripción del Contrato o con la Orden de Compra que se genere a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza No. 0034 de fecha 28 de diciembre de 2020[1], Ordenanza No. 0029 de fecha 28 de diciembre de 2021[2] y en la Resolución No. 05810 de fecha 30 de diciembre de 2021[3], los cuales deberán pagarse por el adjudicatario y/o oferente del presente contrato u orden de compra dentro del término de legalización del mismo, esto es dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la expedición del contrato u orden de compra, y en todo caso antes de la suscripción del acta de inicio.

Las estampillas del orden departamental con las siguientes:

Pro-Desarrollo: 2% del valor total
Pro-Ancianato: 3% del valor total
Pro-Cultura: 0.5% del valor total
Pro-Universidad: 2% del valor total

[1] "Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Córdoba y se dictas otras disposiciones"

[2] "Por medio de la cual se modifica el Artículo 375 de la Ordenanza 0034 de 22 de diciembre de 2020"

[3] "Por medio de la cual se reajustan las tarifas de las rentas tributarias del Departamento de Córdoba para la vigencia 2022"

Pro-Deporte: 2.5% del valor total

12. SUJECION A ACUERDOS INTERNACIONALES O DE LIBRE COMERCIO.

Teniendo en cuenta la contratación a celebrarse mediante estos estudios previos, el DEPARTAMENTO NO está obligado a aplicar Acuerdo Comercial alguno por ser una causal de contratación de Mínima Cuantía, tal como lo señala el Manual de manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación emitido por la entidad COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

13. CERTIFICACIONES.

Para esta contratación se anexa solicitud y certificado de disponibilidad presupuestal, certificación de inclusión de la necesidad a contratar en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad expedido por la Almacenista General.

14. FACTORES DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía, la oferta de menor valor que cumpla con todos los requisitos mínimos habilitantes será la seleccionada. Es por ello que para efectos de la evaluación sólo se evaluará la oferta con el menor valor ofertado.

Por todo lo anterior considero oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

Dado en Montería, a los dieciseis (16) dias del mes de de diciembre de 2024

Atentamente,

MARCO ANTONIO TAMARA BURGOS
SECRETARIO DE DESARROLLO DE LA SALUD (E)
Resolución N° 0220 de 06 de diciembre de 2024
Departamento de Córdoba
Delegado para Contratar

Proyectó Juridicamnete: Gabriel Corrales – Contratista SDS